CONTRATO N° 7/2019

Entre el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, representado por la Señora Directora General, **CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**, identificada con **C.I. N° 783.278**, nombrada por Resolución del Consejo Superior Institucional N° 2/2019, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER-EXPRESS S.A.**, con **RUC N° 80007371-1,** domiciliada en la calle Yegros N° 690 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señora **RONALD BIRKS, con C.I. N° 353.567 y MILCA DE INSAURRALDE**, con **C.I. N° 879.893** convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA PASAJES AÉREOS PARA PROYECTO CONACYT",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la prestación del servicio, conforme al resultado del Llamado a Contratación Directa N° 7/19 **"PASAJES AÉREOS PARA PROYECTO CONACYT" – ID 371.132.**

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 14/2019, con objeto de gasto 230 y fuente de financiamiento 30, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.132.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 7/2019, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Educación

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas, realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

Superior Dr. Raúl Peña. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°194/19

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN –COBERTURA REQUERIDA	PORCENTAJE COTIZADO
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo en clase económica	0%

Monto Mínimo: Gs. 5.418.000.-
Monto Máximo: Gs. 10.836.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.418.000(guaraníes cinco millones cuatrocientos diez y ocho mil)** y el monto máximo es de **Gs. 10.836.000(guaraníes diez millones ochocientos treinta y seis mil)**.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato y lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones de la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Considerando la modalidad del proceso, contrato abierto por monto mínimo de Gs. **5.418.000 (guaraníes cinco millones cuatrocientos diez y ocho mil)** y el monto máximo es de **Gs. 10.836.000 (guaraníes diez millones ochocientos treinta y seis mil)**, la vigencia se extenderá desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIO.
Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Anexo C de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de **la Dirección de Investigación,** quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en la Carta de Invitación, así como también de las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato, sin perjuicio de las atribuciones de control que le competen a la **Jefatura de Monitoreo y Seguimiento de Contratos,** dependiente de la **Dirección de Contrataciones**. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, previo informe del

INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Administrador del Contrato, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas, verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas, realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2019.-

RONALD BIRKS y MILKA DE INSAURRALDE
Representantes
INTER EXPRESS S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES Ley 6370/19 PARAGUAY

CLAUDELINA MARIN GIBBONS
Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
Dr. Raúl Peña